

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL A PRECIO ALZADO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-IV-OB-LP-191-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSORCIO TAPATÍO DE RECONSTRUCCIÓN DE AVENIDAS, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1.- La obra pública "Pavimentación de vialidades en los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán y Acatlán de Juárez, en el estado de Jalisco", fue adjudicada a la Sociedad denominada Consorcio Tapatío de Reconstrucción de Avenidas, S. A. de C. V., mediante Licitación Pública Nacional, con número de asignación SIOP-E-IV-OB-LP-191-2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 numeral 1, 14 numeral 1 fracción I, 15 numeral 1 fracción III, 43 numeral 1 fracción I y numeral 2 fracción III, 60 numeral 1 fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Con fecha 14 de octubre de 2019, "Las Partes" celebraron un contrato de obra pública multianual a precio alzado por tiempo determinado, identificado con el número SIOP-E-IV-OB-LP-191-2019, en el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada "Pavimentación de vialidades en los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán y Acatlán de Juárez, en el estado de Jalisco", fue adjudicada a la Sociedad denominada Consorcio Tapatío de Reconstrucción de Avenidas, S. A. de C. V., por un monto total de \$1'515'545,072.04 (un mil, quinientos quince millones, quinientos cuarenta y cinco mil, sesenta y dos pesos 04/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, con una vigencia de 1765 días naturales, con término el día 14 de agosto de 2024, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

3.- Con fecha 20 de diciembre de 2019, "Las Partes", celebraron un convenio modificatorio al contrato de obra pública multianual a precio alzado por tiempo determinado, identificado con el número SIOP-E-

IV-OB-LP-191-2019, con el objeto de modificar sus cláusulas Tercera; Cuarta; Novena; Trigésima; Trigésima Quinta; Trigésima Sexta; Trigésima Séptima y Trigésima Novena; así como la adecuación de sus anexos 4 y 5, dado que tales modificaciones no afectaban la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato primigenio.

4.- Con fecha **01 de junio de 2020**, se recibió en la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, escrito de misma fecha, mediante el cual la **Consortio Tapatío de Reconstrucción de Avenidas, S. A. de C. V.**, solicitó la suscripción de un convenio modificatorio al contrato de obra pública materia del presente, con el objeto de ajustar los Anexos del Contrato denominados "Programa General de Ejecución de los Trabajos" (T14), "Programa de Ejecución General de los Trabajos" (E6); en virtud de que las medidas adoptadas por el Gobierno Federal, para combatir la pandemia generada por la propagación del virus **SARS-CoV-2 (COVID-19)**, les trajeron como consecuencia que los proveedores de diversos materiales y equipos que les surten, necesarios para la ejecución de la **"ETAPA DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL"** les informaron su imposibilidad de suministrar los bienes dentro de los plazos ordinarios o estándares con los que venían operando antes de la pandemia, situación que repercute directamente en el desarrollo de las actividades previstas a desarrollar en la segunda etapa del contrato, toda vez que al no contar con la misma frecuencia de los materiales y equipos, se podrían ver afectados los tiempos para realizar dichas actividades; así mismo en virtud de que derivado del aislamiento decretado por la pandemia, trajo como consecuencia que el personal contemplado para desarrollar los trabajos se viera reducido, originando disminución en la fuerza de trabajo y consecuentemente que no se esté en aptitud de cumplir a cabalidad con el programa de ejecución de los trabajos, encuadrándose a la perfección en un caso fortuito y de fuerza mayor.

5.- Con fecha **05 de junio de 2020**, mediante oficio número **SIOP/DS/1370-A/2020**, el titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, remitió la solicitud de **"El Contratista"**, referida en el numeral 3 del presente apartado, a la **Dirección General de Construcción**, para efecto de que en apego a las atribuciones que le son conferidas por el artículo 44, fracción XVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en correlación con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 125 de su Reglamento, así como en apego a lo establecido en la cláusula quinta del contrato que nos ocupa, coadyuvara con la Dirección General de Licitación y Contratación, procediendo con el análisis de la problemática vertida por la moral, así como de los soportes presentados por la misma y emitiera el dictamen técnico respectivo, en el cual en su caso se sustentara, fundara y motivara las causas que dan origen a la modificación requerida por la moral, para efecto de que la Dirección General de Licitación y Contratación, esté en aptitud de proceder con la elaboración y formalización de convenio modificatorio respectivo.

6.- Con fecha **05 de junio de 2020**, mediante oficio número **SIOP/DS/1371-A/2020**, el titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, de igual forma remitió la solicitud de **"El Contratista"**,

descrita en el numeral inmediato anterior, a la **Dirección General de Licitación y Contratación**, para efecto de que en apego a las atribuciones que le son conferidas por el artículo 33, 34 y 37 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en correlación con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en apego a lo establecido en la cláusula quinta del contrato materia del presente, coadyuvara con la Dirección General de Construcción de la referida Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, procediendo con el análisis de la problemática vertida por la moral, así como de los soportes presentados por la misma y en su caso se elaborara y formalizara el convenio modificatorio al contrato respectivo.

7.- Con fecha **10 de junio de 2020**, el Residente de Obra de la obra denominada **"Pavimentación de vialidades en los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán y Acatlán de Juárez, en el estado de Jalisco"**, adjudicada a la Sociedad denominada **Consorcio Tapatío de Reconstrucción de Avenidas, S. A. de C. V.**, objeto del contrato materia del presente, en cumplimiento por lo ordenado por el titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 133 de su Reglamento, emitió el Dictamen Técnico aludido por el artículo 125 del referido Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante el cual fundó y motivó la causa que hace necesaria la modificación del contrato que nos ocupa, entre las cuales estableció los efectos derivados de la pandemia que no acoge actualmente a nivel mundial; así como las repercusiones técnicas derivadas de la misma que entorpecieron el proceso constructivo de los trabajos en comento, derivado de las características de la obra que nos atañe.

No habiendo más antecedentes **"Las partes"** realizan las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró en **11 de marzo de 2020**, como pandemia la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo; toda vez que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagios es, que una vez importado, el virus se trasmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas de saliva que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.
2. Con fecha **24 de marzo del 2020**, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, mediante el cual se establecieron las medidas preventivas que se

deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad producida por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), lo que conllevó al reforzamiento de las medidas de higiene básica pública e individual, siendo necesario la práctica de la sana distancia, así como la suspensión de clases y la suspensión temporal de las actividades de los sectores públicos, social y privado que involucraran la concentración física de tránsito o desplazamiento de personas.

3. Que el **30 de marzo de 2020**, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ordenándose la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y trasmisión del virus, en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19, en la población residente del territorio nacional.

4. Que el **31 de marzo de 2020**, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, mediante el cual se establecieron las acciones para atender la emergencia sanitaria generadas por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ordenándose la suspensión inmediata, a partir del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y trasmisión del virus en la comunidad, determinándose continuar en funcionamiento únicamente a las actividades que fueran directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como lo son a grandes rasgos las enfocadas a las labores de la rama médica, la seguridad pública y protección ciudadana, las de los sectores fundamentales de la economía como financieros, recaudación tributaria, generación de agua potable alimentos, mercados de alimentos, supermercados etc.

5. Que el **21 de abril de 2020**, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, mediante el cual se modifica el similar por el que se establecieron las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), modificándose la fracción I, del artículo primero del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, determinándose la suspensión inmediata, a partir del **30 de marzo al 30 de mayo de 2020**, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y trasmisión del virus en la comunidad.

6. Que toda vez, que las medidas de aislamiento referidas en párrafos previos frenaron duramente ciertos sectores comerciales en el Estado, los cuales repercuten colateralmente a las actividades que desempeñan "El Contratista", para cumplir en tiempo con las actividades previstas a desarrollar en la segunda etapa del contrato de obra pública materia del presente denominada "ETAPA DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL", dado que éstas trajeron como consecuencia que los proveedores de diversos materiales y equipos que surten a "El Contratista", necesarios para la ejecución

de los trabajos, les informaron su imposibilidad de suministrar los bienes dentro de los plazos ordinarios o estándares con los que venían haciéndolo, lo cual repercute sustancialmente en el desarrollo de las actividades previstas a realizar, entorpeciendo la consecución de las acciones a desarrollar por los próximos meses; de igual forma que derivado del aislamiento decretado por la pandemia, trajo como consecuencia que el personal contemplado para desarrollar los trabajos se viera reducido, originando disminución en la fuerza de trabajo, resultando necesario ajustar los programas de ejecución, con el objeto de que "El Contratista" se encuentren en posibilidades de cumplir con los plazos de ejecución pactados originalmente.

7. Que "Las Partes" pactaron en el inciso A) de la cláusula Quinta del contrato de obra pública SIOP-E-IV-OB-LP-191-2019, que los plazos a que se refiere la ETAPA PREPARATORIA y DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, podrían variar, sin que por ello se modificara el plazo de ejecución del contrato, adecuando el programa de ejecución, cuando ocurra algún acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, debiéndose en su caso formalizar un convenio por escrito y quedar establecido el programa de ejecución actualizado.

8. Que según lo dispuesto por la cláusula Sexta del contrato que nos ocupa, se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de "Las Partes" y que se produzcan sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que sean insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se puedan evitar, que impidan a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones, como lo pueden ser entre otras cuarentenas y epidemias.

No habiendo más Consideraciones "Las partes" realizan las siguientes:

#### DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV, V y IX, 10, 11 fracciones XI y XVI, 33 fracción XXI, 42 y 70 fracción XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma

de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

II.- "Los Contratistas" declaran por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Su representada es una persona moral denominada **Consorcio Tapatío de Reconstrucción de Avenidas, S. A. de C. V.**, con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio y acredita las facultades de la sociedad, con la copia certificada de la escritura pública número **20,580**, de fecha **11 de octubre de 2019**, otorgada ante la fe de la Licenciada **Ana Laura Mayoral Uribe**, Notario Público número **48**, del Municipio de **Guadalajara, Jalisco**.

II.2.- El C. <sup>1</sup> [REDACTED] quién se identifica con la credencia de elector número <sup>4</sup> [REDACTED] misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente contrato, acredita su carácter de **Administrador General Único**, con la copia certificada de la escritura pública número **20,580**, de fecha **11 de octubre de 2019**, otorgada ante la fe de la Licenciada **Ana Laura Mayoral Uribe**, Notario Público número **48**, del Municipio de **Guadalajara, Jalisco**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3.- Su representada cuenta con domicilio fiscal en la calle **Av. Hidalgo, No. 2910, Interior 2, Colonia Vallarta Norte, C.P. 44690, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.4.- Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **CTR191012JG5**.

II.5.- Se encuentra registrada en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número de registro **C-1429** y que dicho registro se encuentra vigente al día de hoy.

II.6.- Conocen el alcance de las modificaciones que se realizan mediante el presente instrumento al contrato principal, así como el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y las demás normas que regulan la ejecución de los

trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra y en general la información requerida para la obra pública materia del contrato principal.

**III.- “Las Partes” declaran que:**

**III.1.** Que “Las Partes” se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

**III.2.** Que en la cláusula cuarta del contrato en mención, se estableció que éste tendría una vigencia de **1765 días naturales**, con fecha de término el día **14 de agosto de 2024**; así mismo, se estableció que la ejecución de la obra se realizaría en dos etapas, las cuales se precisan a continuación:

**1. ETAPA PREPARATORIA**, esta etapa, tendrá una duración de 07 días calendario, con fecha de inicio el día 16 de octubre de 2019 y de término el día 23 de octubre de 2019.

**2. ETAPA DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, que comprende un periodo de 246 días calendario, con fecha de inicio el día 24 de octubre de 2019 y de término el día 26 de junio de 2020, concluyendo con la emisión del Acta de Recepción Física.

**III.3.** Que por un error involuntario en la contabilización de los días naturales que corresponden a cada una de las etapas, se estableció en la cláusula cuarta del contrato materia del presente, que la primera etapa denominada “Etapa Preparatoria”, tendría una duración de 07 días calendario, y la segunda denominada “Etapa de Rehabilitación y Infraestructura Vial” de 246 días calendario, cuando lo correcto es **08 y 247 días calendario** respectivamente, como se muestra a continuación:

| No. | Etapas                                          | Fecha de inicio       | Fecha de término      | Plazo de ejecución  |
|-----|-------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| 1   | Etapa Preparatoria                              | 16 de octubre de 2019 | 23 de octubre de 2019 | 08 días calendario  |
| 2   | Etapa de Rehabilitación de Infraestructura Vial | 24 de octubre de 2019 | 26 de junio de 2020   | 247 días calendario |

**III.4.- “Las Partes”**, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, manifiestan su voluntad en celebrar el presente Convenio Modificadorio al contrato de obra pública multianual a precio alzado por tiempo determinado número **SIOP-E-IV-OB-LP-191-2019**, otorgando su anuencia para realizar la modificación del numeral **3, de la cláusula Tercera**, denominada **“FORMA DE PAGO”**, así como lo pactado en el numeral **2, de la cláusula Cuarta**, denominada **“VIGENCIA DEL CONTRATO”**, en específico al periodo de ejecución previsto para la etapa **“ETAPA DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL”**, y por lo tanto, **actualizar el respectivo programa de obra.**

**III.5.-** Que la modificación que se realiza mediante el presente instrumento, al contrato de obra pública número **SIOP-E-IV-OB-LP-191-2019**, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 124, 125 y 127 de su Reglamento, en correlación

con lo pactado en el inciso A) de la cláusula Quinta y primer párrafo de la cláusula Sexta, del contrato de obra pública multianual a precio alzado por tiempo determinado materia del presente.

III.6.- Que el presente convenio se formaliza con referencia al contrato de obra pública número **SIOP-E-IV-OB-LP-191-2019**, así como en todos los anexos que lo conforman; para lo cual **"Las Partes"** han decidido sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** El presente convenio tiene por objeto la modificación del contrato de obra pública número **SIOP-E-IV-OB-LP-191-2019**, celebrado para la ejecución de los trabajos denominados **"Pavimentación de vialidades en los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán y Acatlán de Juárez, en el estado de Jalisco"**, respecto de lo establecido en el numeral **3, de la cláusula Tercera**, denominada **"FORMA DE PAGO"**, así como lo pactado en el numeral **2, de la cláusula Cuarta**, denominada **"VIGENCIA DEL CONTRATO"**, en específico al periodo de ejecución previsto para la etapa **"ETAPA DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL"**, y por lo tanto, actualizar el respectivo programa de obra.

**SEGUNDA.-** Con respecto a lo establecido en el numeral **3, de la cláusula "TERCERA.- FORMA DE PAGO"** la modificación quedara de la siguiente manera:

**"TERCERA. - FORMA DE PAGO. -** *"Las partes" acuerdan que el monto total del mismo será cubierto por La Secretaría de la Hacienda Pública a "El Contratista", conforme al Anexo 4 "Mecanismos de Pago", y conforme a lo siguiente:*

*El pago del monto contratado, objeto del presente contrato, se realizará de la siguiente forma:*

1. *Pago único en el ejercicio fiscal 2019, en el mes de diciembre, por la cantidad de hasta \$20'434,078.00 (veinte millones, cuatrocientos treinta y cuatro mil, setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, el cual será aplicado a obra ejecutada de la etapa de Rehabilitación de Infraestructura Vial.*
2. *Dos pagos programados en el ejercicio fiscal 2020; el primero en el mes de marzo, por la cantidad de hasta \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.), y el segundo en el mes de junio por la cantidad de hasta \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, el cual será aplicado a obra ejecutada de la etapa de Rehabilitación de Infraestructura Vial.*
3. *El monto de la etapa de Rehabilitación de Infraestructura Vial. (CRI X No. Periodos), el cual asciende a la cantidad de \$1'395'110,994.04 (mil trescientos noventa y cinco millones, ciento diez mil, novecientos noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será cubierto mediante pagos mensuales conforme a la programación de pagos, que como Anexo número*

1, se integra al presente, denominada "**Programa de Ejecución de Pagos de la etapa 2, Etapa de rehabilitación de Infraestructura Vial**", pudiendo haber ajustes al monto programado, a partir del inicio del periodo de pagos conforme a lo establecido en el Anexo 4 "**Mecanismos de Pago**" y Anexo 5 "**Procedimiento de estimaciones y Pagos**"; en todo caso, el monto de los pagos mensuales será establecido en los Certificados de Avance que se emitan.

### 3.1.- DEDUCCIONES EN LOS PAGOS.

Una vez emitidos los Certificados de Avance, conforme al Anexo número 5 "**Procedimiento de Estimación y pagos**" éstos no estarán sujetos a deducciones y/o retenciones y/o aplicación de penas convencionales, dado que representan una obligación de pago irrevocable e incondicional; por ello dicha obligación de pago persistirá incluso para el caso de terminación anticipada del contrato, rescisión administrativa o terminación por mutuo consentimiento.

### 3.2.- PERIODO DE PAGO.

El periodo de pagos iniciará a partir del mes de julio de 2020 y este será de forma mensual ininterrumpida hasta el mes de **agosto del año 2024**, conforme al Anexo 5 "**Procedimiento de Estimación y Pago**" y Anexo 6 "**Modelo Financiero**", mismo que se desglosa de manera detallada a continuación:

Estimación del Monto de pago mensual durante el periodo de pago.

A.- Durante el periodo de pago (a partir del mes de julio de 2020) se calculará el porcentaje de avance de obra de manera mensual de la siguiente forma.

**Monto Total de la Obra Certificada al mes 'n'**  
(suma de los certificados de avance emitidos)

% Avance de Obra mes 'n' = -----

**Monto Total de los Trabajos (\$1'395'110,994.04)**

B.- El monto de pago del componente de pago CRI para el mes correspondiente se calcula:

Pago mensual mes 'n' = CRI (componente mensual de pago por la Etapa de Rehabilitación de Infraestructura Vial, conforme a lo indicado en el "**Programa de Ejecución de Pagos de la etapa 2, Etapa de Rehabilitación de Infraestructura Vial**", del mes "n") X % de Avance de Obras del mes 'n'."

**TERCERA.- "Las Partes"** acuerdan que para los certificados de avance emitidos a partir de la firma del presente convenio modificatorio, el cálculo anterior se realizará de la misma manera. El monto resultante para los meses de julio y agosto de 2020 de estos certificados, se prorrateará y sumará en las mensualidades a pagar de los meses de septiembre a diciembre de 2020, lo cual no afectará el valor total del certificado de avance.

El monto de pago del componente de pago CRI para los meses de julio y agosto de 2020 será el indicado a pagar en el Anexo 1 del presente convenio, pues corresponde a los certificados emitidos a la fecha de firma del presente documento.

**CUARTA.-** Con respecto a lo establecido en el numeral **2, de la cláusula “CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO”**, en específico al periodo de ejecución previsto para la etapa “**ETAPA DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL**”, la modificación quedara de la siguiente manera:

**“CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL. – El plazo de ejecución del presente contrato es por 1765 días naturales, con término el día 14 de agosto de 2024.**

*La ejecución de los trabajos objeto de este contrato se realizará en dos etapas, como a continuación se describen:*

**1. ETAPA PREPARATORIA**, esta etapa, tendrá una duración de 08 días calendario, con fecha de inicio el día 16 de octubre de 2019 y fecha de terminación el día 23 de octubre de 2019.

**2. ETAPA DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, que comprende un periodo de **313 días calendario**, con fecha de inicio el día **24 de octubre de 2019** y fecha de terminación el **31 de agosto de 2020**. La ejecución de los trabajos de las dos etapas deberá realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, pactado en este contrato.

*Para cumplir con los tiempos de la obra objeto de este contrato, el contratista tendrá la obligación de planear y mantener los frentes de trabajo necesarios para realizar de forma simultánea en las distintas vialidades, así como cumplir con los requerimientos del Anexo 3 “Especificaciones Técnicas y Alcances de los Trabajos” durante toda la vigencia del contrato, deberá considerar también los turnos y horarios de trabajo necesarios para el cumplimiento del contrato.”*

**QUINTA.- “Las Partes”** acuerdan actualizar el programa de obra, el cual se anexa al presente instrumento como **Anexo número 2**, en el entendido que el plazo de ejecución de los trabajos, no se modificará, permaneciendo por **1765 días naturales**, con término el día **14 de agosto de 2024**, de acuerdo a lo pactado en el segundo párrafo de la cláusula Quinta del contrato de obra materia del presente.

**SEXTA. - “Las Partes”** acuerdan en que el contrato de obra pública multianual que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.- “Las Partes”** acuerdan en que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de **“Las Partes”** respecto del contrato primigenio, tal y como fue establecido en la cláusula cuadragésima tercera del mismo.

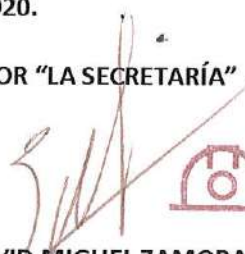
**OCTAVA.- “Las Partes”** acuerdan que el presente convenio se sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“Las Partes”** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del

Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

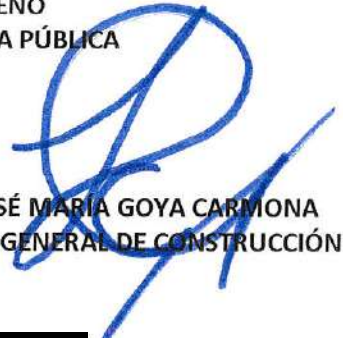
**NOVENA.- “Las Partes”** manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **22 de junio de 2020**.

POR “LA SECRETARÍA”

  
 **Secretaría  
Infraestructura  
y Obra Pública**  
**MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**

  
**ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS**  
**DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y**  
**CONTRATACIÓN**

  
**ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA**  
**DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN**

POR “EL CONTRATISTA”

  
**ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**  
**CONSORCIO TAPATÍO DE RECONSTRUCCIÓN DE AVENIDAS, S. A. DE C. V.**

TESTIGOS

  
**LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE**  
**INFRAESTRUCTURA**

  
**LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS**  
**DIRECTOR DE LO CONSULTIVO “B”**

**Fecha de clasificación:** 12 de junio del 2019

**Área:** Dirección de Prórrogas y Convenios

**Clasificación de Información Confidencial**

**Confidencial:** Se eliminó: Nombre<sup>1</sup>, Rúbrica<sup>2</sup>, Firma<sup>3</sup> y Número de la credencial de elector<sup>4</sup> de los particulares que aparecen en el presente documento.

**Fundamento Legal:** Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

**Rúbrica y cargo del servidor público :** Directora de Prórrogas y Convenios -----

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long vertical stroke, is written over the horizontal lines of the signature field.